

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 324

LEY 324

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 324

LEY 324

Derecho municipal de contraste de pesas y medidas para 1861.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase Renta Municipal el derecho de contraste y de visita anual de pesas y medidas, que se cobrará en lo sucesivo como sigue:

Tres pesos por contraste de cada pesa, y de cada medida de líquidos que no exceda de un frasco.

Diez pesos por contraste de cada medida de longitud o de capacidad, incluyendo las de los líquidos que exceden de un frasco, así como por cada balanza y romana.

Diez pesos por derecho anual de visitas, por cada clase de pesas, medidas, balanzas o romanas, cualquiera que sea su número, en las casas de negocio y establecimientos que los usen.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad de la ciudad, reglamentará la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 324. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).